



**CONGRESO DEL ESTADO
GUANAJUATO**

Circular número 105

«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»

C.C. Integrantes del H. Ayuntamiento
P r e s e n t e s.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales tienen turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de León, Guanajuato a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios -ELD 604/LXV-I, misma que se adjunta al presente.

Como parte de la metodología para el análisis de la referida iniciativa, se acordó solicitarle nos pueda hacer llegar las observaciones y propuestas que considere pertinentes a la misma, lo cual será de suma importancia en los trabajos legislativos de estas Comisiones.

Asimismo, le solicito atentamente que las propuestas y observaciones las haga llegar en un plazo máximo de 30 días hábiles, a fin de estar en posibilidad de analizarlas en la mesa de trabajo que llevarán a cabo estas Comisiones Unidas para tal efecto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Gto., 13 de marzo de 2025

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos
Constitucionales

Diputado Víctor Zanella Huerta
Presidente

Diputado Juan Carlos Romero Hicks
Secretario

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	46519
Asunto:	Solicitud de observaciones a iniciativa
Descripción:	Solicitud de observaciones a iniciativa
Destinatarios:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2602_20250313170825997_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a39	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2025 01:59:05 a. m. - 13/03/2025 07:59:05 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5f-c8-55-e1-51-c6-6e-82-a4-86-49-b7-39-b5-e3-85-d8-2d-d5-25-91-8f-05-28-95-36-fe-44-d8-13-a0-03-08-0d-73-05-a2-5e-d3-6a-1d-1b-9c-66-1d-84-06-06-8d-2d-d9-4c-0f-d3-36-fa-65-20-77-d1-25-92-09-50-a9-bd-d4-a4-d2-d0-5a-be-30-7f-8b-2a-5c-5c-bd-4e-ae-ba-75-87-ff-11-cb-16-45-2f-04-a5-66-73-3a-a4-8f-87-0d-76-0c-e7-db-48-ba-bd-d9-5c-49-3a-a7-94-34-36-d0-16-65-02-c1-f1-6c-07-9d-aa-d6-a7-92-e6-11-b5-d2-fb-54-ec-f6-71-64-f4-7b-8f-04-31-94-48-85-a9-56-e9-d6-cc-60-6b-9a-2b-6c-0d-51-fc-9e-e7-3d-ac-f1-e6-00-98-5c-e2-e4-1a-6b-f5-82-c4-d4-9f-54-e8-85-f3-98-7b-da-27-d2-76-68-8b-3b-9e-86-e4-9b-6a-25-ec-a6-d5-59-97-70-99-11-01-03-20-5a-da-a7-8a-0f-3d-62-ab-e9-fe-e9-44-39-f5-68-2f-60-fb-a3-74-f1-89-0d-a3-42-6a-eb-e4-32-9b-46-35-f5-69-c6-63-38-30-a1-fd-21-63-cb-1f-e9-98-cb-b5-11-7b		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2025 02:02:05 a. m. - 13/03/2025 08:02:05 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2025 02:01:38 a. m. - 13/03/2025 08:01:38 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638774928983580466
Datos Estampillados:	iAYAgUyxMIrgunACuRhcZphn1a0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	400433644
Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2025 02:00:47 a. m. - 13/03/2025 08:00:47 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.b8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2025 02:48:31 a. m. - 13/03/2025 08:48:31 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	bd-1c-ed-83-fe-a2-cd-c8-81-7f-c7-4a-22-2b-b5-5f-81-ce-45-c6-49-fd-09-1f-b7-82-2f-b2-2e-46-40-2c-4f-6b-b3-c5-5c-00-1e-16-a5-a7-f5-c7-36-90-d2-2e-b9-3f-13-d3-04-ff-f9-e3-a4-f4-59-a6-50-90-dd-de-62-19-73-15-dc-70-0d-31-34-ee-8d-8a-f4-59-c0-d1-fc-7f-f6-9d-62-de-0f-59-6b-7a-2a-b2-92-35-2c-b5-c9-fc-8a-51-5d-7a-d0-08-8e-e4-9a-51-50-a4-2a-79-00-d4-eb-4c-1b-07-9e-7a-97-b4-68-07-d7-12-21-2a-56-17-c9-07-57-cf-86-5a-d9-a7-03-b4-d1-66-02-de-36-ea-c0-69-71-32-67-c7-a0-05-df-ea-6d-2c-00-1d-2f-49-da-00-3f-24-1e-94-f4-0e-d3-d5-01-97-00-e5-af-c0-b2-0c-50-b0-72-4e-fc-cd-f6-07-2c-d9-27-b9-11-07-c4-ca-ca-30-9f-d3-36-eb-bd-84-11-24-49-76-8e-df-0d-72-2f-a5-ca-06-20-a0-2a-fa-a1-16-94-99-2f-21-f8-58-a1-9f-69-9f-d5-e6-1c-02-8a-45-6a-d6-2f-19-91-91-5f-f1-b4-f8-cf-79-28-49-76-3c-b8-c4		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2025 02:51:31 a. m. - 13/03/2025 08:51:31 p. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2025 02:51:04 a. m. - 13/03/2025 08:51:04 p. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	400436020
Fecha (UTC/CDMX):	14/03/2025 02:50:13 a. m. - 13/03/2025 08:50:13 p. m.

Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato **de Respuesta TSP:** de Tiempo 1 **Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO **Emisor Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia **Número de Serie:** 2c
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 **Identificador de Respuesta TSP:** 638774958644220711
Datos Estampillados: pnsBO6aTj3bjkexU1CvjgFrXHY0=

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: TATIANA GUERRERO SANTANA **Validez:** Vigente
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.4e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 13/03/2025 11:08:41 p. m. - 13/03/2025 05:08:41 p. m. **Estatus:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: da-c9-04-de-70-6c-20-58-cc-d5-8e-e3-dd-59-21-a8-97-96-95-bd-f2-94-dd-bd-21-7b-8c-3c-20-cc-b8-b6-31-f6-bb-7b-10-bf-2f-1f-ab-41-e0-67-23-b2-7e-15-58-8d-f4-96-22-82-e1-22-62-a3-4c-b0-12-70-37-70-ac-ba-a7-1f-d2-19-07-f7-76-29-4d-bd-eb-48-d5-f3-80-8a-90-b3-9e-25-8f-b0-2e-c1-3c-e4-4e-1a-ed-78-89-8d-d1-72-95-60-f6-d5-d1-a4-8c-ff-07-ea-b6-a5-3f-6c-b5-9a-42-8e-84-8c-13-d6-07-7a-99-48-18-3a-a6-be-0b-09-b0-5c-2f-b8-57-3d-74-d8-83-86-9c-05-50-04-ea-9f-8f-f2-13-43-9a-06-aa-d9-86-5a-5c-25-d4-52-fa-c7-fd-81-1a-0b-95-70-99-34-83-13-94-52-74-e6-ec-87-a4-45-81-15-bd-e3-12-8b-ba-8a-ec-ee-35-47-ab-03-c9-84-2a-4c-3d-bb-9b-0f-96-6b-a3-9e-60-40-a5-3c-2e-f4-bc-a8-fb-3e-d3-f8-4b-3a-d5-87-69-35-5e-22-ad-a5-2d-bb-75-63-2a-52-e0-99-f2-53-d3-5a-af-22-1e-0f-2f-b7-f5-91-a1-eb-22-bc-35-0e

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/03/2025 11:11:40 p. m. - 13/03/2025 05:11:40 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

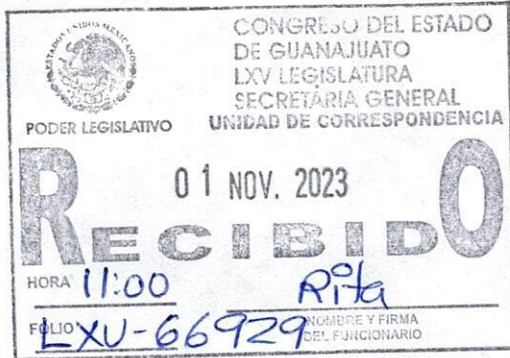
TSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/03/2025 11:11:14 p. m. - 13/03/2025 05:11:14 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638774826742278289
Datos Estampillados: +q2216fR3XsLE9RRvx6cEX9dhwQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 400416437
Fecha (UTC/CDMX): 13/03/2025 11:10:23 p. m. - 13/03/2025 05:10:23 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



LEÓN

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Oficio: DGAFE/0496/2023.

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, presenta a esta Legislatura la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

- a) Certificación del quorum de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 11 de octubre de 2023.
- b) Certificación del acuerdo mediante el cual se autoriza presentar al H. Congreso del Estado de Guanajuato la **“iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios”**.
- c) **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, en medio digital e impreso.

Lo anterior, para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.

A T E N T A M E N T E
“EL TRABAJO TODO LO VENCE”
“LEÓN, GUANAJUATO, CAPITAL AMERICANA DEL DEPORTE 2023”
LEÓN, GUANAJUATO A 11 DE OCTUBRE DE 2023


MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE

Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de León, Guanajuato, por acuerdo del H. Ayuntamiento que presido y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, presento a esta Legislatura la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios** de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera fundamental fortalecer el Estado de Derecho a través de normas que permitan garantizar y salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las y los leoneses.

En este sentido, en la entidad se están desarrollando acciones gubernamentales en la lucha contra la violencia y la delincuencia, generando alternativas que favorezcan las condiciones sociales que permitan a la ciudadanía vivir en una sociedad en paz; una de ellas, se encuentra relacionada con el ajuste en el horario de cierre de aquellos establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

Circunstancia anterior que nos ha orillado a analizar las condiciones particulares de este municipio y en conjunto con la sociedad, en su momento, nos llevará a tomar la determinación que más nos favorezca.

Es así que han surgido propuestas que deben ser retomadas a fin de abundar en su análisis y por ello, hoy ponemos sobre la mesa una de ellas, siendo que se ha hecho mención de la necesidad de hacer ajustes a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Nuestro municipio está comprometido con la ciudadanía y en aras de alcanzar el bienestar social de sus gobernados, consideramos necesario adecuar el marco normativo estatal que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas en el Estado de Guanajuato, con la finalidad de enfrentar los nuevos escenarios de manera dinámica e inmediata, tratando de atender las necesidades y demandas de la población.



La iniciativa tiene dos objetos, el primero consiste en lograr un mayor control en la enajenación de bebidas alcohólicas en el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el segundo radica en promover medidas que coadyuven a que las personas que presenten evidentes signos de ebriedad no manejen vehículos motorizados.

Ambos objetivos buscan abonar a la seguridad de la población y proteger la salud pública, considerando evitar simulaciones en contra de la ciudadanía en general y la propia administración pública municipal.

En ese sentido, la presente propuesta contribuye a que se observe lo consagrado en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, respecto a establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos y que se desincentive manejar bajo el influjo del alcohol, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 8 bis, además de promover el cumplimiento de las obligaciones de los conductores y operadores de vehículos motorizados para no conducir bajo los efectos de alcohol, prevista en la fracción II del artículo 64.

Circunstancia esta última que resulta de suma importancia prevenir ante las consecuencias negativas que ha generado ya en nuestro municipio, ante la presencia de accidentes de gran impacto con pérdidas fatales generadas debido a la falta de conciencia de aquellas personas que se aventuran a conducir un vehículo de motor bajo el influjo de bebidas alcohólicas; de ahí que la labor de prevención resulta fundamental y que, a través de la presente iniciativa estamos en la posibilidad de fortalecer.

Es importante destacar que esta propuesta no pretende inhibir la conducta del consumo de alcohol, sino busca establecer una estrategia preventiva que abone a no conducir bajo efectos de bebidas alcohólicas, pues de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, el consumo de alcohol en México está asociado con 9.2% de los accidentes viales y 23% de las muertes viales¹, por ello la imperiosa necesidad de implementar acciones preventivas como la que se propone, siendo que lastimosamente este municipio participa dentro de la estadística referida.

De la misma manera, también buscamos abonar al cumplimiento de las acciones del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que se encuentran estipuladas en el artículo 157 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Asimismo, pretendemos cumplir con los objetivos establecidos en el *"Programa de Gobierno Municipal León 2021-2024"* en la bandera *"Vivir Tranquilo"* en el cual se encuentra el *"Programa: VT3. Nuevo Modelo de Seguridad"* el cual tiene como finalidad de *"Implementar un nuevo modelo de seguridad basado en los*

¹ <https://www.insp.mx/informacion-relevante/los-efectos-poco-conocidos-del-alcohol>



principios de Seguridad Máxima, Prevención Activa y Tolerancia Cero”.

En suma, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Gobierno, buscamos colaborar con la ciudadanía, abonando a la cercanía y la capacidad de respuesta más efectiva; lo que es fundamental para este H. Ayuntamiento de León. Siendo que, si bien corresponde a una visión de gobierno de este municipio, estamos convencidos de los efectos positivos que pueden generarse en todo el Estado, ante la eventual prevención de accidentes viales en todos los municipios, salvaguardando la vida y la integridad de todas y todos.

No es óbice mencionar, que actualmente la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios no especifica los evidentes signos de ebriedad que pueden presentar las personas, asimismo, hay una falta de claridad en lo referente al servicio de alimentos.

En esa tesitura, para este Ayuntamiento es importante promover acciones preventivas e inmediatas que permitan regular y disminuir el consumo del alcohol, por ello, entre los principales ajustes de esta iniciativa se encuentran los siguientes:

- Se realizan adecuaciones en el glosario de la Ley, **se adiciona la fracción XII bis, al artículo 4**, para incorporar “Evidentes signos de ebriedad”, esto con la finalidad de precisar los síntomas que son identificables en una persona posterior al egreso de los establecimientos que regula esta Ley.

No se omite referir que en texto vigente la Ley que se pretende reformar ya hace manifiesta la presencia del notorio estado de ebriedad, sin ser claro sobre las circunstancias particulares a observar a efecto de evitar que una persona conduzca vehículos automotores; lo cual, dará claridad al origen de la obligación de informar las alternativas de servicio público de transporte.

- **Se reforma la fracción XXII, del artículo 4**, con el propósito de precisar el concepto de “Servicios de alimentos”, pues es importante definir en qué consiste dicha actividad e impedir que surja laxitud en la ley ante la falta de claridad, además de evitar que haya simulación en la prestación de estos servicios por parte de los establecimientos, para obtener beneficio de los permisos de operación en los días y horas señaladas.

En ese tenor, buscamos otorgar certeza jurídica plena sobre las disposiciones aplicables conforme a la actividad desarrollada; más aún al tratarse de una actividad declarada ante las autoridades fiscales competentes.

- Se proponen **reformas al artículo 30 y 31**, en lo tocante a las obligaciones y prohibiciones de las personas físicas o morales, para que en los establecimientos se informe a la persona que presente evidentes signos de ebriedad que no debe de



conducir, además de advertirle las sanciones a las que puede ser acreedor, asimismo, se busca prohibir servir bebidas alcohólicas a los que presenten signos de ebriedad.

Las pretensiones de reforma a estos artículos, surgen para evitar las graves consecuencias que se pueden originar al manejar bajo los influjos del alcohol, además es importante que las personas sean conscientes de que sus conductas pueden ser sancionadas si manejan en estado de ebriedad; así como evitar algún grado de intoxicación que pueda provocar consecuencias graves en la salud del consumidor.

Así pues, estamos convencidos de que establecimientos comerciales y de servicios, son un motor de suma relevancia en la economía local, por ello la necesidad de reformar y actualizar la ley de la materia, sin embargo, es fundamental mencionar que el principal motivo de la presente propuesta es salvaguardar la vida e integridad de las personas, así como incidir en pro de la seguridad pública.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa se propone la reforma la fracción XXII del artículo 4, así como la fracción X del artículo 30; y se adiciona la fracción XII Bis del artículo 4, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

II. Impacto administrativo: La iniciativa no trae consigo un impacto administrativo, pues no crea o modifica estructuras administrativas.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal.

IV. Impacto social: Generar acciones que contribuyan a que las personas que presentan evidentes signos de ebriedad, se abstengan a manejar vehículos motorizados, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la vida y la integridad física de las personas.

En lo tocante a la vinculación de la presente iniciativa con los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, se debe señalar que esta propuesta impacta positivamente en el Objetivo 16 "*Paz, Justicia, e Instituciones Sólidas*" con el objeto



de promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad y el acceso a la justicia para todos.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se **reforma** la fracción XXII del artículo 4, así como el cuarto párrafo de la fracción X y fracción XI del artículo 30 así como la fracción V del artículo 31; y se **adiciona** la fracción XII Bis al artículo 4 y un quinto párrafo a la fracción X del artículo 30 de la **Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 4. Para efectos de ...

I. a XII. ...

XII. BIS. Evidentes signos de ebriedad: Síntomas que, posterior al egreso de los establecimientos de los sujetos al objeto de la presente Ley, son identificables en una persona a simple vista y que corresponden a la pérdida del conocimiento, desorientación en tiempo y espacio, confusión, ausencia de respuesta, sueño constante, náuseas, vómito, así como la falta de coordinación al moverse;

XIII. a XXI. ...

XXII. Servicio de alimentos: Establecimiento que cuenta con menú, cocina, mobiliario e insumos adecuados para brindar el servicio de alimentos preparados para su consumo inmediato; y declara dicha actividad ante las autoridades fiscales competentes; y

XXIII. Solicitante o peticionario: ...

Obligaciones de las ...

Artículo 30. Son obligaciones de...

I. a IX. ...

X. Contar con alcoholímetros...



Los medidores para...

Los establecimientos deberán...

Los administradores y empleados de los establecimientos deberán informar a los clientes por medios impresos o digitales de los riesgos y sanciones por la conducción de vehículos bajos los efectos del alcohol, debiendo sugerir al conductor en notorio estado de ebriedad que no conduzca, así como las alternativas de servicio público de transporte.

En ningún caso se podrán servir bebidas alcohólicas a personas que muestren evidentes signos de ebriedad;

XI. Colocar y mantener un anuncio, situado al interior del establecimiento y a la vista del público, con la leyenda: «En este establecimiento no se venden bebidas alcohólicas a menores de edad y personas con evidentes signos de ebriedad»;
y

XII. ...

Prohibiciones para los...

Artículo 31. Son prohibiciones para...

I. a IV...

V. Enajenar bebidas alcohólicas a menores de edad y **personas con evidentes signos de ebriedad;**

VI. a la X...

TRANSITORIOS:

Artículo Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



ATENTAMENTE
“EL TRABAJO TODO LO VENCE”
“LEÓN, GUANAJUATO, CAPITAL AMERICANA DEL DEPORTE 2023”



Alejandra Gutiérrez Campos
Presidenta Municipal



José Arturo Sánchez Castellanos
1er. Síndico



Leticia Villegas Nava
2da. Síndico



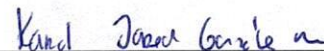
J. Guadalupe Vera Hernández
Regidor



Luz Graciela Rodríguez Martínez
Regidora




Carlos Ramón Romo Ramsden
Regidor



Karol Jared González Márquez
Regidora



Hildeberto Moreno Faba
Regidor



Ofelia Calleja Villalobos
Regidora



LEÓN

AYUNTAMIENTO 2021-2024



J. Ramón Hernández Hernández
Regidor



Gabriela del Carmen Echeverría González
Regidora



Oscar Antonio Cabrera Morón
Regidor



Erika del Rocío Rocha Rivera
Regidora



Blanca Araceli Escobar Chávez
Regidora



Lucía Verdín Limón
Regidora



EL SUSCRITO, MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, C E R T I F I C O:

“En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 18:00 dieciocho horas del día 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala del Cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, Alejandra Gutiérrez Campos así como integrantes del mismo. Iniciada la sesión por la Presidenta, pasa lista de presentes el Secretario del H. Ayuntamiento, Jorge Daniel Jiménez Lona, asistiendo las siguientes personas: Síndicos José Arturo Sánchez Castellanos y Leticia Villegas Nava, así como las Regidoras y los Regidores J. Guadalupe Vera Hernández, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Carlos Ramón Romo Ramsden, Karol Jared González Márquez, Hildeberto Moreno Faba, Ofelia Calleja Villalobos, J. Ramón Hernández Hernández, Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Rocío Rocha Rivera, Óscar Antonio Cabrera Morón, Blanca Araceli Escobar Chávez y Lucia Verdin Limón; declarando que hay quórum...”.

“El trabajo todo lo Vence”
“Somos Grandes, Somos Fuertes, Somos León”
“León, Guanajuato, Capital Americana del Deporte 2023”
León, Guanajuato, 13 de octubre de 2023


Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario del H. Ayuntamiento


SHA/ST/DGAFFE/DT/INP/MIVR





La iniciativa tiene dos objetos, el primero consiste en lograr un mayor control en la enajenación de bebidas alcohólicas en el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el segundo radica en promover medidas que coadyuven a que las personas que presenten evidentes signos de ebriedad no manejen vehículos motorizados.

Ambos objetivos buscan abonar a la seguridad de la población y proteger la salud pública, considerando evitar simulaciones en contra de la ciudadanía en general y la propia administración pública municipal.

En ese sentido, la presente propuesta contribuye a que se observe lo consagrado en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, respecto a establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos y que se desincentive manejar bajo el influjo del alcohol, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 8 bis, además de promover el cumplimiento de las obligaciones de los conductores y operadores de vehículos motorizados para no conducir bajo los efectos de alcohol, prevista en la fracción II del artículo 64.

Circunstancia esta última que resulta de suma importancia prevenir ante las consecuencias negativas que ha generado ya en nuestro municipio, ante la presencia de accidentes de gran impacto con pérdidas fatales generadas debido a la falta de conciencia de aquellas personas que se aventuran a conducir un vehículo de motor bajo el influjo de bebidas alcohólicas; de ahí que la labor de prevención resulta fundamental y que, a través de la presente iniciativa estamos en la posibilidad de fortalecer.

Es importante destacar que esta propuesta no pretende inhibir la conducta del consumo de alcohol, sino busca establecer una estrategia preventiva que abone a no conducir bajo efectos de bebidas alcohólicas, pues de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, el consumo de alcohol en México está asociado con 9.2% de los accidentes viales y 23% de las muertes viales¹, por ello la imperiosa necesidad de implementar acciones preventivas como la que se propone, siendo que lastimosamente este municipio participa dentro de la estadística referida.

De la misma manera, también buscamos abonar al cumplimiento de las acciones del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que se encuentran estipuladas en el artículo 157 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Asimismo, pretendemos cumplir con los objetivos establecidos en el "Programa de Gobierno Municipal León 2021-2024" en la bandera "Vivir Tranquilo" en el cual se encuentra el "Programa: VT3. Nuevo Modelo de Seguridad" el cual tiene como finalidad de "Implementar un nuevo modelo de seguridad basado en los

¹ <https://www.insp.mx/informacion-relevante/los-efectos-poco-conocidos-del-alcohol>



principios de Seguridad Máxima, Prevención Activa y Tolerancia Cero”.

En suma, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Gobierno, buscamos colaborar con la ciudadanía, abonando a la cercanía y la capacidad de respuesta más efectiva; lo que es fundamental para este H. Ayuntamiento de León. Siendo que, si bien corresponde a una visión de gobierno de este municipio, estamos convencidos de los efectos positivos que pueden generarse en todo el Estado, ante la eventual prevención de accidentes viales en todos los municipios, salvaguardando la vida y la integridad de todas y todos.

No es óbice mencionar, que actualmente la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios no especifica los evidentes signos de ebriedad que pueden presentar las personas, asimismo, hay una falta de claridad en lo referente al servicio de alimentos.

En esa tesitura, para este Ayuntamiento es importante promover acciones preventivas e inmediatas que permitan regular y disminuir el consumo del alcohol, por ello, entre los principales ajustes de esta iniciativa se encuentran los siguientes:

- Se realizan adecuaciones en el glosario de la Ley, se **adiciona la fracción XII bis, al artículo 4**, para incorporar “Evidentes signos de ebriedad”, esto con la finalidad de precisar los síntomas que son identificables en una persona posterior al egreso de los establecimientos que regula esta Ley.

No se omite referir que en texto vigente la Ley que se pretende reformar ya hace manifiesta la presencia del notorio estado de ebriedad, sin ser claro sobre las circunstancias particulares a observar a efecto de evitar que una persona conduzca vehículos automotores; lo cual, dará claridad al origen de la obligación de informar las alternativas de servicio público de transporte.

- Se **reforma la fracción XXII, del artículo 4**, con el propósito de precisar el concepto de “Servicios de alimentos”, pues es importante definir en qué consiste dicha actividad e impedir que surja laxitud en la ley ante la falta de claridad, además de evitar que haya simulación en la prestación de estos servicios por parte de los establecimientos, para obtener beneficio de los permisos de operación en los días y horas señaladas.

En ese tenor, buscamos otorgar certeza jurídica plena sobre las disposiciones aplicables conforme a la actividad desarrollada; más aún al tratarse de una actividad declarada ante las autoridades fiscales competentes.

- Se proponen **reformas al artículo 30 y 31**, en lo tocante a las obligaciones y prohibiciones de las personas físicas o morales, para que en los establecimientos se informe a la persona que presente evidentes signos de ebriedad que no debe de



conducir, además de advertirle las sanciones a las que puede ser acreedor, asimismo, se busca prohibir servir bebidas alcohólicas a los que presenten signos de ebriedad.

Las pretensiones de reforma a estos artículos, surgen para evitar las graves consecuencias que se pueden originar al manejar bajo los influjos del alcohol, además es importante que las personas sean conscientes de que sus conductas pueden ser sancionadas si manejan en estado de ebriedad; así como evitar algún grado de intoxicación que pueda provocar consecuencias graves en la salud del consumidor.

Así pues, estamos convencidos de que establecimientos comerciales y de servicios, son un motor de suma relevancia en la economía local, por ello la necesidad de reformar y actualizar la ley de la materia, sin embargo, es fundamental mencionar que el principal motivo de la presente propuesta es salvaguardar la vida e integridad de las personas, así como incidir en pro de la seguridad pública.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa se propone la reforma la fracción XXII del artículo 4, así como la fracción X del artículo 30; y se adiciona la fracción XII Bis del artículo 4, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

II. Impacto administrativo: La iniciativa no trae consigo un impacto administrativo, pues no crea o modifica estructuras administrativas.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal.

IV. Impacto social: Generar acciones que contribuyan a que las personas que presentan evidentes signos de ebriedad, se abstengan a manejar vehículos motorizados, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la vida y la integridad física de las personas.

En lo tocante a la vinculación de la presente iniciativa con los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, se debe señalar que esta propuesta impacta positivamente en el Objetivo 16 "*Paz, Justicia, e Instituciones Sólidas*" con el objeto



de promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad y el acceso a la justicia para todos.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se **reforma** la fracción XXII del artículo 4, así como el cuarto párrafo de la fracción X y fracción XI del artículo 30 así como la fracción V del artículo 31; y se **adiciona** la fracción XII Bis al artículo 4 y un quinto párrafo a la fracción X del artículo 30 de la **Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 4. Para efectos de ...

I. a XII. ...

XII. BIS. Evidentes signos de ebriedad: Síntomas que, posterior al egreso de los establecimientos de los sujetos al objeto de la presente Ley, son identificables en una persona a simple vista y que corresponden a la pérdida del conocimiento, desorientación en tiempo y espacio, confusión, ausencia de respuesta, sueño constante, náuseas, vómito, así como la falta de coordinación al moverse;

XIII. a XXI. ...

XXII. Servicio de alimentos: Establecimiento que cuenta con menú, cocina, mobiliario e insumos adecuados para brindar el servicio de alimentos preparados para su consumo inmediato; y declara dicha actividad ante las autoridades fiscales competentes; y

XXIII. Solicitante o peticionario: ...

Obligaciones de las ...

Artículo 30. Son obligaciones de...

I. a IX. ...

X. Contar con alcoholímetros...



Los medidores para...

Los establecimientos deberán...

Los administradores y empleados de los establecimientos deberán informar a los clientes por medios impresos o digitales de los riesgos y sanciones por la conducción de vehículos bajos los efectos del alcohol, debiendo sugerir al conductor en notorio estado de ebriedad que no conduzca, así como las alternativas de servicio público de transporte.

En ningún caso se podrán servir bebidas alcohólicas a personas que muestren evidentes signos de ebriedad;

XI. Colocar y mantener un anuncio, situado al interior del establecimiento y a la vista del público, con la leyenda: «En este establecimiento no se venden bebidas alcohólicas a menores de edad y personas con evidentes signos de ebriedad»;
y

XII. ...

Prohibiciones para los...

Artículo 31. Son prohibiciones para...

I. a IV...

V. Enajenar bebidas alcohólicas a menores de edad y **personas con evidentes signos de ebriedad;**

VI. a la X...

TRANSITORIOS:

Artículo Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



A T E N T A M E N T E
“EL TRABAJO TODO LO VENCE”
“LEÓN, GUANAJUATO, CAPITAL AMERICANA DEL DEPORTE 2023”



Alejandra Gutiérrez Campos
Presidenta Municipal



José Arturo Sánchez Castellanos
1er. Síndico



Leticia Villegas Nava
2da. Síndico



J. Guadalupe Vera Hernández
Regidor



Luz Graciela Rodríguez Martínez
Regidora




Carlos Ramón Romo Ramsden
Regidor



Karol Jared González Márquez
Regidora



Hildeberto Moreno Faba
Regidor



Ofelia Calleja Villalobos
Regidora





J. Ramón Hernández Hernández
Regidor



Gabriela del Carmen Echeverría González
Regidora



Oscar Antonio Cabrera Morón
Regidor



Erika del Rocío Rocha Rivera
Regidora



Blanca Araceli Escobar Chávez
Regidora



Lucía Verdín Limón
Regidora